

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 444 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

Artículo 1. Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Nueve Mil Novecientos Setenta 45/100 metros cuadrados (9.970,45m²), ubicada en la zona Sud Este, Distrito Municipal Nº 3, U.V. 44, Mza, EQ., de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada por la planificación urbana para Equipamiento, de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

EQUIPAMIENTO .-

Ubicación

Zona Sud- Este, Distrito Nº 3, U.V. 44, Mza. EQ.

Superficie

9.970,45 m²

Uso de suelo

Equipamiento Equipamiento

Uso

Equipamiento

Uso específico

Equipamiento

COLINDANCIAS :

Norte: Mide 179,72 m. línea oblicua y curva con tercer anillo interno.

Sur: Mide 149,45 m. línea oblicua y curva con Av. Francisco Mora.

Este: Mide 136,72 m. línea curva y oblicua con Av. Pedro Marban.

Oeste: Mide 179,72 m. línea oblicua y curva con tercer anillo interno.

COORDENADAS:

PUNTOS	DE COORDENADAS	(20)
PUNIUS	(X)	· (x)
V1	482987,7295	8031870,0074
V2	482984,9234	8031875,7559
V3	483090,9059	8032002,3200
V4	483096,9799	8032000,9924
V5	483128,1643	8031879,2856
V6	483124,9006	8031874,9401

Artículo 2. I. La presente ley es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la ubicada en la zona Sud-Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 44, Mza, EQ., de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie total de Nueve Mil Novecientos Setenta 45/100 metros cuadrados (9.970,45m²) y, constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando